

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED AUXILIAR ESTRATEGIA EN MATERIA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO EL ORO

ADMINISTRACIÓN 2019- 2021

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED AUXILIAR ESTRATEGIA EN MATERIA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEMUJER”, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OMAR JONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARÍA”

I.1. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. La Secretaría de la Mujer del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la transversalización de la perspectiva de género la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. Que su titular, la Dra. María Isabel Sánchez Holguín, en su carácter de Secretaria de la Mujer, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, de fecha 01 de octubre de 2020, ostenta la representación legal, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIX, 33 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón, número 809, Poniente, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

DE “EL MUNICIPIO”

II.1. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: I.- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 15, 16, 27 Y 31 fracción II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y su respectivo Bando Municipal.

II.2. Que el Presidente Municipal, tiene facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, de los artículos 48 fracción IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que, para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Constitución No. 24, Colonia Centro, El Oro, Estado de México.

DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe lesión, dolo, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, que puedan declarar la nulidad o invalidarlo, en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objetivo; establecer las bases generales de coordinación cuyo resultado beneficie y/o coadyuve con la implementación de la Red Auxiliar, estrategia en materia de transversalización de la perspectiva de género y atención de primer contacto, la cual permitirá identificar, prevenir y atender casos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, en términos de la Ley del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDA. ACCIONES

- a. "LA SEMUJER", llevará a cabo capacitaciones a las autoridades auxiliares del municipio de El Oro, en materia de la transversalización de la perspectiva de género, a fin de brindar atención de primer contacto a Mujeres víctimas de violencia, capacitación y puesta en marcha del Protocolo de Actuación para Atención a Mujeres víctimas de Violencia en el municipio.
- b. Las capacitaciones estarán divididas en tres fases y tendrán una duración de 15 horas, mismas que serán distribuidas en tres horas diarias de lunes a viernes, o bien de acuerdo a la programación que la Secretaría determine.

TERCERA. ACUERDOS

"LA SEMUJER" se compromete a:

- a. Realizar la programación y calendarización de las capacitaciones, la cual deberá de contar con el visto bueno de "EL MUNICIPIO".
- b. Dar aviso a "EL MUNICIPIO" por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, acerca de la cancelación de los cursos, debiendo proponer una nueva fecha para su realización.
- c. Informar a "EL MUNICIPIO" con anticipación, acerca de cualquier eventualidad que pudiese alterar o modificar las fechas, los horarios o los lugares que hayan sido determinados para la impartición de los cursos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. "EL MUNICIPIO" será quien convoque a las autoridades auxiliares municipales, así como proporcionar los medios necesarios para las capacitaciones.
- b. Acordar con "LA SEMUJER" el medio por el cual se impartirán los cursos de capacitación, que pueden ser de modo presencial o virtual, además de proporcionar las ligas de conexión y/o el material necesario para su realización.

- c. Dar aviso a "LA SEMUJER" por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, acerca de la cancelación de los cursos, debiendo proponer una nueva fecha para su realización

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Supervisar la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en cualquier momento.
- b. Realizar todas las acciones y actividades tendientes a cumplimentar el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.
- c. Emitir y firmar las constancias de participación de las y los participantes que acreditaron la totalidad de la capacitación.
- d. Al finalizar la capacitación de formación, "LA SEMUJER" en coordinación con la Instancias Municipales de la Mujer, realizarán la publicación y puesta en marcha del Protocolo de Actuación para la Transversalización de la Perspectiva de Género, a fin de que la comunidad esté informada que las autoridades municipales conocen los mecanismos de prevención, atención y seguimiento cuando exista una situación de violencia de género en niñas, adolescentes y mujeres.

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables: por parte de "LA SEMUJER", a la Dirección General de Perspectiva de Género y por parte de "EL MUNICIPIO" a la Licenciada Daniela Yáñez Hipólito, Coordinadora del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres, quienes deberán:

- a) Establecer los programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.
- b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2021.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se trasmite o que se genere con motivo de la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXI, XXIII y XXIV; y 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de

Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la referida Ley, así como del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21 fracción V del mismo ordenamiento, antes referido. "LAS PARTES" se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios pudiendo determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones conozcan o reciban las denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

SÉPTIMA. DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En el caso de que se presentara alguna reclamación o controversia derivada de la inobservancia o incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, "LAS PARTES" se obligan a responder solidariamente y a resarcir los daños y perjuicios que se hubieran generado.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo de Coordinación, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. LITERALIDAD DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Acuerdo de Coordinación y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo de Coordinación y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, SIN QUE PARA ELLO MEDIE VICIO EN EL CONSENTIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “LA SEMUJER”

POR “EL MUNICIPIO”


**DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
HOLGUÍN
SECRETARÍA DE LA MUJER**


**LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO
SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE EL ORO**


**LIC. OMAR JONATAN RUÍZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

 LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO/SEMUJER/031/2021
SECRETARÍA DE LA MUJER
Página 7 de 7